

Mujer Rural” jornada organizada por la Secretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agroindustria de la Nación junto al equipo de Salud Mental, INTA y el programa Jardines de Cosecha, a realizarse.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. **Declaración N° 48/2016.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

COMUNICACION N° 63/2016

San Vicente, Mnes., 11 de Octubre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, sobre el **Expediente N° 64/2016**, referente al Proyecto de Comunicación **“información sobre lavaderos”** presentado por la Concejala Vicepresidenta 2º Lic. Víctor Javier Núñez, y;

CONSIDERANDO: QUE, los lavaderos son empresas que requieren del recurso agua en abundancia y por ello la mayoría se instala sobre cuencas y arroyos visibles, siendo un grave problema la disposición final de líquidos residuales; **QUE**, todos los cauces y arroyos tienen un poder de auto purgación relativa a los contaminantes, pero este umbral debe ser controlado para la calidad y sanidad del agua y de los ciudadanos que habitan en barrios periféricos sin acceso al agua potable, como causante potencial de enfermedades y existen cantidad de lavaderos sobre las cuencas, lo que permite considerar acciones preventivas que minimicen los efectos sobre la salud humana, como consecuencia de los

productos químicos utilizados por dichas empresas; **QUE**, San Vicente aún no cuenta con un ordenamiento territorial y una planificación que contemple la reorganización de ciertas actividades comerciales, dejando a la deriva la implantación de lavaderos en zonas riesgosas con altas posibilidades de contaminación directa sobre arroyos y cauces de agua; **QUE**, actualmente en relación a esta temática no existen referencias ni requisitos en el digesto del área de Bromatología, Calidad Agroalimentaria, Zoonosis y Saneamiento Ambiental, desconociéndose las habilitaciones para tal fin; **QUE**, en Sesión Ordinaria N° 31/2016 – (32) del día 11 de octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimitad de los Presentes (Concejales Alfonso y Carballo ausentes con aviso) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN VICENTE**

**VERÍA CON AGRADO QUE EL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL ÁREA
CORRESPONDIENTE INFORME:**

-Informe, en caso de existir, sobre los requisitos para la habilitación de lavaderos, para la aprobación de planos, instalaciones y localización sugerida. También la Ubicación georreferenciada de los mismos en un mapa.

-Comunique sobre la cantidad de lavaderos en el ejido urbano y métodos generales utilizados para la minimización de impactos sobre los cursos de agua.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. **Comunicación N° 63/2016.-***

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-

**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE
SAN VICENTE**



AÑO XV N° 293 SAN VICENTE, MISIONES 15 de Octubre DE 2016

EDICIÓN DE 8 PAGINAS

**AUTORIDADES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL**

WALDOMIRO DOS SANTOS
Intendente

**HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente

HÉCTOR OMAR ARNDT
Vice-Presidente 1º

VICTOR JAVIER NUÑEZ
Vice-Presidente 2º

NORMA MARIA ENCARNACIÓN MENDEZ
Concejala

NANCY CARLA ALFONSO
Concejala

CLELIA YANES ALFONSINA CARBALLO
Concejala

JORGE OMAR SELZER
Concejala

SUMARIO

Ordenanza N° 52 y 53/2016..... Pág. 2

Ordenanza N° 54/2016..... Pág. 3

Ordenanza N° 55/2016..... Pág. 4

Ordenanza N° 56/2016 Pág. 5

Ordenanza N° 57/2016..... Pág. 6

Declaración N° 47/2016..... Pág. 6

Declaración N° 48/2016..... Pág. 7

Comunicación N° 63/2016 Pág. 8

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

TEL/FAX: (03755) 460300

hcdsanvicente@gmail.com

ORDENANZA N° 52/2016

San Vicente, Mnes., 03 de Octubre de 2016

VISTO: Dictamen de la Comisión de Presupuestos, Tasas y Hacienda sobre el Expediente N° 40/2016 referente al Proyecto de Ordenanza **“Compra de diez Contenedores y Volquete”** presentado por el Concejal Presidente Sr, Ernesto Eduardo Muchewicz y;

CONSIDERANDO: QUE, el Proyecto dispone la adquisición de CONTENEDORES VOLQUETE Y UN PORTA VOLQUETE, que serán utilizados para servicios de recolección vinculadas con el área de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Vicente; **QUE**, el proyecto prevé la adquisición de 10 (diez) contenedores volquete y un porta volquete y considerando la ubicación de los numerosos barrios de San Vicente y a efectos de brindar un mejor servicio a la Comunidad, en Comisión se resolvió disponer la adquisición de otros 10 (diez) contenedores volquete; **QUE**, la inversión prevista será financiada con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario (SOJA); **QUE**, se ha previsto crédito en la partida BIENES DE CAPITAL, del Presupuesto Vigente; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 30/2016 - (31) del día 03 de Octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Concejal Muchewicz ausente con aviso) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a disponer la adquisición de **VEINTE (20) CONTENEDORES VOLQUETE Y UN (1) PORTA VOLQUETE**, acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), artículo N° 32°, el que pasa a formar parte integrada de la presente Ordenanza, cuyo pago se efectuará en las condiciones establecidas en el artículo N° 33 del (PCB); a cuyo efecto deberá proceder a la licitación y adjudicación de los

elementos citados.

ARTICULO 2°: DESIGNASE a los siguientes Concejales para que integren la **Comisión Especial de Pre-Adjudicación y Licitación** para la compra de Veinte (20) Contenedores volquetes y un (1) Porta Volquete acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), representando al mismo:

Concejal Señor **MUCHEWICZ ERNESTO EDUARDO**, D.N.I. N° **26.416.512**, por el Bloque *Frente Renovador de la Concordia*.

Concejal Señor **NUÑEZ VICTOR JAVIER**, D.N.I. N°: **27.035.303** por el Bloque *Frente Renovador de la Concordia*.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal. Dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Ordenanza N° 52/2016.

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

HECTOR OMAR ARNDT
Presidente Interino H.C.D.

Promulgada por Resolución "A" N° 53/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 53/2016

San Vicente, Mnes., 03 de Octubre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 48/2016 referente a **“Medidas por daños en la vía Pública”** presentado por la Concejal Presidente del Bloque PAYS Sra. Clelia Yanés Alfonsina Carballo, y;

CONSIDERANDO: QUE, se observan daños en los bienes de uso público, como ser las calles, veredas y avenidas en distintos puntos de la ciudad de San Vicente causados por diversas prestadoras de servicios públicos y de particulares en obras propias; **QUE**, esta problemática afecta tanto a vecinos que viven o transitan por esos lugares, atentando también al patrimonio del municipio, el cual queda

CONSIDERANDO: QUE, la Escuela Superior de Danzas Nativas El Ceibo a cargo de la Prof, Señora Duhme Cristina Doly cumple 25 años y el día 5 de Noviembre del corriente año celebrará sus Bodas de Plata; **QUE**, la Prof. Doly, afianza en sus los alumnos (niños, jóvenes y adultos) la expresión de la danza y la formación cultural tradicionalista con el objeto de defender y difundir las costumbres propias de nuestra tierra; **QUE**, sus alumnos, transforman cada Danza en una valiosa herramienta para desarrollar la práctica de los valores, para profundizar el sentimiento de arraigo a nuestras identidad y conocer y respetar otras culturas; **QUE**, a lo largo de su trayectoria, la Escuela Superior de Danzas Nativas “EL CEIBO” participa en importantes eventos y llevando a los escenarios el nombre de “San Vicente Capital de la Madera”; **QUE**, es una academia donde no solo participa el alumno sino también toda la familia, por lo que es un proyecto familiar, siendo de suma importancia para el crecimiento y desarrollo de la sociedad; **QUE**, el Honorable Concejo Deliberante reconoce el trabajo realizado por la Escuela Superior de Danzas Nativas “EL CEIBO” durante estos 25 años; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 30/2016 - (31) del día 03 de Octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó con modificaciones, sobre tablas y por Unanimidad de los presentes (Concejal Muchewicz ausente con aviso) el presente instrumento legal; **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal las **Bodas de Plata de la Escuela Superior De Danzas Nativas “El Ceibo”**, de la ciudad de San Vicente- Misiones, a realizarse el día 05 de Noviembre de 2016 en el Salón Ucraniano de la localidad.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Escuela Superior de Danzas Nativas “EL CEIBO” dese a publicidad y cumplido **ARCHÍVESE**.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Vicente, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.- Declaración N° 47/2.016.-

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

HECTOR OMAR ARNDT
Presidente Interino H.C.D.

DECLARACION N° 48/2016

San Vicente, Mnes., 11 de Octubre de 2016

VISTO: Proyecto de Declaración presentado por el Concejal Vicepresidente 2° del Alto Cuerpo Lic. Víctor Javier Núñez, referente a Declarar de Interés Municipal **“Día Internacional de la Mujer Rural”**; y; **CONSIDERANDO: QUE**, cada año el 15 de octubre se celebra el Día Internacional de la Mujer Rural, día declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 62/136 del 18 de diciembre de 2007, para destacar y reconocer la función y contribución decisiva de la mujer rural, incluida la mujer indígena; **QUE**, las mujeres rurales son las trabajadoras invisibles del mundo, dependen en su mayoría de los recursos naturales y la agricultura para subsistir y sobre ellas recae la gran responsabilidad de la seguridad alimentaria; **QUE**, el empoderamiento de las mujeres rurales es crucial para poner fin al hambre y la pobreza por la cual las Naciones Unidas pusieron recientemente en marcha un programa para empoderar a las mujeres rurales y mejorar la seguridad alimentaria; **QUE**, la Secretaria de Agricultura Familiar del Ministerio de Agroindustria de la Nación junto al equipo de Salud Mental, INTA y el programa Jardines de Cosecha, realizarán el 28 de Octubre de 2016 un agasajo en reconocimiento a todas las mujeres rurales de San Vicente; **QUE**, en dicha jornada se llevarán a cabo talleres y actividades recreativas con participación activa de las mujeres de las diversas colonias del Municipio; **QUE**, el Honorable Concejo Deliberante, apoya las actividades de la “Semana de la Mujer” cuyo objetivo es rendir homenaje a las mujeres sanvicentinas; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 31/2016 - (32) del día 11 de Octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó sobre tablas y por Unanimidad de los Presentes (Concejales Alfonso y Carballo ausentes con aviso) el presente instrumento legal;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DECLARA**

ARTICULO 1°: DECLARASE, de **Interés Municipal** las actividades a realizarse en la jornada con motivo del **“Día Internacional de la Mujer Rural”** a realizarse en el Polideportivo Municipal el día 28 de Octubre con motivo al **“Día Internacional de la**

Promulgada por Resolución "A " N° 95/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 57/2016

San Vicente, Mnes., 11 de Octubre de 2016

VISTO: El Dictamen de la comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el **Expediente N° 38/2016**, referente a solicitud de **"Autorización de enajenación por parte del D.E.M."**, presentado por la escribana Carina Beatriz Mendoza;

CONSIDERANDO: **QUE**, por Ordenanza N° 81/2011 se aprobó la enajenación del inmueble identificado como Manzana XVII remanente Ex Ruta Nacional N° 14 - Actual Avenida Libertador — Lote fracción, S/Catastro: DEP. 08- Mun. 74 - SEC. 05- CHAC. 000- MZ. 025- PARC. a favor del Sr Adalid Osvaldo Arredondo Córdoba DNI N° 12.506.516; **QUE**, obra en el expediente un CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS sobre el mencionado inmueble, a favor de su hijo Pablo Sebastián ARREDONDO CÓRDOBA DNI N° 24.892.721 y el certificado de libre Deuda por pago de Remanente Avenida Libertador surge a favor del mismo; **QUE**, a consecuencia de ello la Escribana Sra. Carina Mendoza solicita la modificación de la Ordenanza 81/2011 autorizando la enajenación a favor del Sr Pablo Sebastián Arredondo; **QUE**, en la Sesión Ordinaria 31/2016 (32) del día 11 de Octubre del corriente año, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó, por Unanimidad de los Presentes (Concejales Alfonso y Carballo ausentes con aviso) el Dictamen de referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 81/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"APRUÉBASE la enajenación del inmueble demarcado e identificado en el Acta de Amojonamiento como Manzana XVII- Remanente Ex Ruta Nacional N° 14- actual Avenida Libertador- Lote Fracción; S/Catastro:-DEP. 08- Mun. 74- SEC. 05- CHAC. 000-MZ 025 pueblo de San Vicente; Departamento Guaraní, Provincia de Misiones visado el 23 de Octubre de 2008 por el Colegio de Agrimensura a favor del Sr PABLO SEBASTIÁN ARREDONDO DNI N° 24.892.721".-

ARTÍCULO 2: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar a favor del Sr Pablo Sebastián Arredondo DNI N° 24.892.721, la escritura de dominio individualizado Registralmente como **Lote K, Manzana XVII, mensura particular con fraccionamiento del Lote C, Subdivisión del Lote B, a su vez del A, actual Avenida Libertador, ex Ruta Nacional 14, pueblo de San Vicente; Departamento Guaraní, Provincia de Misiones y Catastralmente según Plano 47584 como Parcela 23, Manzana 25, Mensura Particular fraccionamiento del Lote C, Subdivisión del Lote B, a su vez del A, actual Avenida Libertador, ex Ruta Nacional 14, pueblo de San Vicente; Departamento Guaraní, Provincia de Misiones.** Se adjunta fotocopia plano de mensura, detalle de fraccionamiento y detalles de superficie.

ARTÍCULO 3: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido. ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los once días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Ordenanza N° 57/2016

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " N° 54/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

DECLARACION N° 47/2016

San Vicente, Mnes., 03 de Octubre de 2016

VISTO: Visto el Proyecto de Declaración de la Concejal Presidente del Bloque PAyS Sra. Clelia Yanés Alfonsina Carballo, de Declarar de Interés Municipal el **"25 Aniversario de la Escuela Superior de Danzas Nativas El Ceibo"**, y;

deteriorado y en malas condiciones; **QUE**, entre las prestadoras de servicios públicos podemos mencionar entre otros, Cooperativa de Agua Potable, empresa que instala la Fibra Óptica, Empresas de electricidad; **QUE**, realizan excavaciones, dejando baches en veredas y calles sin el arreglo en forma completa de los mismos;

QUE, si bien son servicios públicos son necesarios para los ciudadanos, o las obras privadas necesariamente deban afectar estos espacios; **QUE**, los vecinos del municipio se ven afectados en su patrimonio debiendo afrontar los daños causados por estas actividades quedando expuestos constantemente a posibles accidentes; **QUE**, resulta necesario regular dicha actividad para que no redunde en mayores perjuicios de la comunidad; **QUE**, en la Sesión Ordinaria N° 30/2016 - (31) del día 03 de Octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Concejal Muchewicz ausente con aviso) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE que las empresas de servicios públicos y los particulares que afecten espacios de uso público en el ámbito del municipio de San Vicente, tendrán la responsabilidad de proceder, a cuenta y cargo suyo, a la reconstrucción o reparación debiendo dejarlas en las mismas condiciones en las que se encontraban, todo dentro de los plazos, normas y técnicas vigentes o que se dicten, emanados desde la autoridad de aplicación de la Municipalidad.

ARTICULO 2°: DETERMÍNASE que antes de proceder a la rotura de los espacios de uso público, las empresas prestadoras de servicios públicos y/o los particulares deberán solicitar el permiso correspondiente a la Municipalidad, quien extenderá el mismo condicionado al cumplimiento de la presente ordenanza en tiempo y forma. Esta autorización podrá obviarse únicamente en caso de extrema necesidad y urgencia, dando aviso de la acción a las autoridades municipales en el término de 48 horas hábiles de producidas.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que la falta de cumplimiento por parte de los Obligados a las disposiciones de la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de las sanciones, por parte del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de multas de hasta el doble del costo de la reparación.

ARTICULO 4°: OTÓRGASE la facultad de control de cumplimiento de las reparaciones de los daños a la Secretaría de Planeamiento Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Vicente.

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal. Dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Ordenanza N° 53/2016.

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

HECTOR OMAR ARNDT
Presidente Interino H.C.D

Promulgada por Resolución "A " N° 89/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA N° 54/2016

San Vicente, Mnes., 03 de Octubre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 55/2016 referente a **"Padrinazgo Plazoleta el Colono"** presentado por el presidente de la Cámara del Tabaco Sr Gustavo Piñeiro, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, la carta Orgánica Municipal en su artículo 109 establece que todo terreno destinado a la recreación y esparcimiento de la población y que sea de propiedad Municipal podrán ser apadrinados por instituciones a los efectos de su embellecimiento, mejora y mantenimiento; **QUE**, la Ordenanza de Padrinazgo de espacios verdes, plazas y plazoletas N° 92/2012 se encuentra vigente, y su objetivo es permitir que personas y/o entidades que deseen preservar y desarrollar el recurso Ecológico puedan hacerlo, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, embellecimiento y refacción de dichos espacios de dominio público;

QUE, la Cámara del Tabaco, institución que nuclea a un sector de productores tabacaleros de la Provincia de Misiones, solicita el padrinazgo de la plazoleta "El Colono", a fin de realizar su aporte a la comunidad y colaborar en su sentido de pertenencia por las buenas acciones; **QUE** la protección, cuidado y embellecimiento de los espacios públicos concierne no solo a la municipalidad sino a toda la población; **QUE** el trabajo comunitario debe ser incentivado siempre y en todo lugar, sin distinción alguna; **QUE**, en la Sesión Ordinaria Nº 30/2016 - (31) del día 03 de Octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Concejal Muchewicz ausente con aviso) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE el padrinazgo de la plazoleta "El Colono" ubicada sobre Avenida Libertador (última plazoleta dirección sur-norte), a la Cámara del Tabaco de Misiones.

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que dicho padrinazgo deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ordenanza 92/2012.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal. Dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Ordenanza Nº 54/2016.

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

HECTOR OMAR ARNDT
Presidente Interino H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " Nº 90/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA Nº 55/2016

San Vicente, Mnes., 03 de Octubre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo, sobre el Expediente Nro. 06/2016 referente al "Resultado del concur-

so imposición del Árbol Representativo de San Vicente", presentado por el Secretario de Cultura, Educación, Juventud y Turismo de la Municipalidad de San Vicente Prof. Arturo Musial, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, la Ordenanza Nº 14/2016 convoca al "Concurso elección Árbol Representativo de San Vicente" mediante la Secretaría antes mencionada; **QUE**, el objetivo de dicho concurso es proponer una especie nativa con el fin de identificar al Árbol de San Vicente, basándose en la referencia del Lapacho Negro que es el árbol representativo de nuestra provincia, potenciando la identidad colectiva sobre el Municipio y su importancia en la conservación de las especies; **QUE**, además, las instituciones educativas participan con propuestas fundamentadas, y al mismo tiempo se coloquen urnas en diferentes instituciones del Municipio para el público en general; **QUE**, las especies nativas disponibles para la elección corresponden a la clasificación de especies de la Resolución Nº 047/13 del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables (R.N.R) de la Provincia; **QUE**, el día 20 de septiembre del corriente año se realizó el escrutinio de las urnas arrojando como resultado al "Lapacho Amarillo" *Handroantus Albus* (como especie ganadora con ciento ocho (108) votos en total; **QUE**, juntamente se analizó las propuestas de las instituciones educativas que participaron de la misma, del I.E.A.E Nº 3, E.F.A San Vicente de Paul y el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Superior Nº 13, resultando ganadora el "Lapacho Amarillo" *Handroantus Albus*, propuesta presentada por alumno **Dublés Kevin DNI Nº 46.167.980**, del 6º "B" del Departamento de Aplicación de la Escuela Normal Superior Nº 13 (según acta Nº 12 de la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Vicente); **QUE**, en la Sesión Ordinaria Nº 30/2016 - (31) del día 03 de Octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Concejal Muchewicz ausente con aviso) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE como Árbol Representativo del Municipio de San Vicente al **Lapacho Amarillo** (*Handroantus Albus*).

ARTICULO 2º: EL nombre "Lapacho Amarillo" podrá utilizarse en membretes, documentos oficiales, folletos, promociones, publicidad y aquello que lo requiera.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal. Dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Ordenanza Nº 55/2016.

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

HECTOR OMAR ARNDT
Presidente Interino H.C.D.

Promulgada por Resolución "A " Nº 90-Bis/2016 DEM
Intendente Waldomiro Dos Santos

ORDENANZA Nº 56/2016

San Vicente, Mnes., 11 de Octubre de 2016

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Presupuesto, Tasas y Hacienda sobre el Expediente Nº 26/2016 referente a la solicitud de "Compra de Lote Remanente" presentado por la Sra. Elena Catalina Ferreira, y;

CONSIDERANDO: **QUE**, la Sra. Elena Catalina Ferreira, DNI Nº 4.977.688 solicita comprar el remanente de Ex Ruta Nº 14 ubicado frente al predio donde habita y que se encuentra individualizado como **Lote 1, MANZANA "A"- SUBDIVISIÓN LOTE 5- SECCIÓN XX DE LA COLONIA ARISTÓBULO DEL VALLE- MUNICIPIO DE SAN VICENTE- DEPARTAMENTO GUARANÍ, PROVINCIA DE MISIONES;** **QUE**, la Comisión ha corroborado que la Sra. Bogado es frentista del remanente que solicita; **QUE**, es atribución de este Alto Cuerpo autorizar la presente enajenación acorde a lo establecido en el Artículo 160 inciso m) de la Carta Orgánica

Municipal; **QUE**, en la Sesión Ordinaria Nº 31/2016 - (32) del día 11 de Octubre del año 2016, el Alto Cuerpo aprobó por Unanimidad de los presentes (Concejales Alfonso y Carballo ausentes con aviso) el Dictamen de Referencia;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta, a la Sra. **Elena Catalina Ferreira, DNI Nº 4.977.688**, del remanente de Ex Ruta Nacional 14, actual Av. Libertador, de un espacio, sobre calle Eva Duarte, de 5 metros de ancho desde la línea de su propiedad hacia la Av. Libertador y por el total aproximadamente 21 metros de largo, desde Eva Duarte y paralelo a la Av. Libertador, con una superficie de 105 m2 aproximadamente (según croquis que se adjunta), proveniente del terreno identificado como **Lote 1, MANZANA "A"- SUBDIVISIÓN LOTE 5- SECCIÓN XX DE LA COLONIA ARISTÓBULO DEL VALLE - MUNICIPIO DE SAN VICENTE - DEPARTAMENTO GUARANÍ, PROVINCIA DE MISIONES**, según Plano de Mensura Nº 39.066 de la Dirección General de Catastro,

ARTICULO 2º: ESTABLECESE que el precio de venta será de \$ 300 (pesos trescientos) el m² en caso de pago al contado sobre el total del inmueble, y de \$ 400 (pesos cuatrocientos) el m² en caso de que el frentista elija la opción de financiación

ARTICULO 3º: EL plazo de financiación no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses.

ARTICULO 4º: DETERMINASE que los gastos de mensura correrán por cuenta del adquirente.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal. Dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente Misiones, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. Ordenanza Nº 56/2016.

GLORIA KOMATSU DE KURIMURA
Secretaría Gral. HCD

ERNESTO EDUARDO MUCHEWICZ
Presidente H.C.D.